



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

Dirección de Obras Municipales  
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 134 / 2011

REGULARIZACIÓN

FECHA DE PERMISO: 28 DE JUNIO DE 2011

VENCE: 28 DE JUNIO DE 2014  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

COMERCIO (LOCAL COMERCIAL)

de 1 pisos y clase E-4

presupuesto \$ 1.973.284.-

ubicado en M.A MATTA

N° 874

población

Sector (ZONA C-3)

PROPIETARIO HOGAR DE LA MADRE CAMPESINA

R.U.T N° 70.219.300-1

domiciliado en OSORNO

calle GERMÁN HUBE N° 1296

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

domicilio FREIRE N° 575

N° patente profesional 3-910

RUT N° 8.857.850-3

CALCULISTA

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

CONSTRUCTOR

domicilio

N° patente profesional

RUT N°

SUPERVISOR

RUT N°

ROL de propiedad N° 199-11

Superficie terreno 1315 M².

Derechos municipales \$ 29.599.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	27,31 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>27,31 M²</b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI  
CONSTRUCTOR CIVIL  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES(s)

ESP/GAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
CHILE

## Dirección de Obras Municipales Departamento de Edificación

---

- El presente permiso de edificación corresponde a una Regularización de edificación existente, cuyo destino es comercio ( local comercial), el cual se desarrolla en un piso.

**Superficie Proyectada: 27,31 M2**

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam

